

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE PERSONAS DE TALLA BAJA.

INICIADO EN SESIÓN: **02 de mayo del 2022**

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): **Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas**

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

29 ABR 2022

B.45 hrs

El suscrito, Diputado Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León**, materia de movilidad y accesibilidad de personas de talla baja, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), en conjunto con la Organización Mundial de Salud (OMS), define como personas de talla baja a aquellas que, con más de 25 años de edad, no alcanzan 1.30 metros de estatura.

Existen más de 400 formas distintas de enanismo y displasia esquelética, la más común es la acondroplasia, que se trata de una alteración de los huesos, las personas de talla baja se ubican dentro de los grupos que sufren algún tipo de discriminación.

La discriminación que enfrentan se presenta, sobre todo, en formas de rechazo y exclusión social dentro de espacios escolares, culturales y laborales, así como en el derecho a la accesibilidad, debido a obstáculos de infraestructura, la mayoría de las veces pensada para la población con estatura promedio.¹

La Asociación Nacional de Gente Pequeña realizó un censo en el cual señaló que se estima que en el territorio nacional viven más de treinta mil personas de talla baja, puesto que el promedio de nacimiento de bebés con acondroplasia es uno por cada veinticinco mil personas.

Debido a la importancia del tema, la Comisión Nacional de Gente Pequeña (CNGP), a través del Senado de la República inicio las gestiones al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para que en el próximo censo de población, se incluyera en los cuestionarios una pregunta: "¿Qué tipo de enanismo se presenta?", puesto que al preguntar por dicha condición se garantizaría la inclusión de todos los ciudadanos, sin embargo se le notificó a la Comisión Nacional de Gente Pequeña

¹ Datos Obtenidos: <https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/pronunciamento-dia-mundial-y-nacional-de-las-personas-de-talla-baja#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,una%20alteraci%C3%B3n%20de%20los%20huesos>.

un planteamiento negativo, respecto a dicha solicitud, dejando en un sentimiento de desacuerdo a este grupo de personas.²

Rosy Ayala, una mujer con acondroplasia, fundó en 2011 “La asociación Gente Pequeña de Nuevo León”, respecto a la dificultad que les representa acudir a diversos establecimientos, un comentario de Rosy al respecto es el siguiente: “Vamos a un banco, nos paramos en una caja para hacer un retiro de dinero, y tenemos que retirarnos tres metros para que nos pueda ver la cajera, porque la caja nos rebasa”, esta acción debe de eliminarse por completo, con el fin de garantizar la igualdad ante la sociedad y mayormente a este grupo de personas.³ A pesar del desconocimiento del número exacto de ciudadanos con dicha condición, en nuestro estado existen un sin número de inconvenientes para las personas de talla baja, cuando por ejemplo realizan también trámites en cualquier dependencia de gobierno se encuentran con situaciones similares, donde no pueden alcanzar escritorios o mostradores, es por ello que se han creado asociaciones para prevenir y eliminar acciones discriminatorias para estos ciudadanos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) advierte que más de 11,000 personas de talla baja, enfrentan cotidianamente barreras que les impone su entorno social para lograr su inclusión plena y efectiva, y encontrarse en igualdad de condiciones con el resto de la población, lo que les impide el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales. Por ello, la CNDH señala que es indispensable identificar las necesidades de manera puntualizada respecto de la población que tiene esa condición, rangos de edad, barreras a las que se enfrentan, oportunidades laborales, educativas y sanitarias a las que tienen acceso, con la finalidad de contar con estadísticas, sensibilizar y construir una sociedad preparada para la correcta inclusión de todas las personas.⁴

Las principales necesidades que presenta este grupo de personas es la atención a las prácticas de discriminación, inmobiliario adecuado, el cual incluya todas las estaturas, para un mejoramiento de la accesibilidad.

Al realizar las modificaciones adecuadas a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de nuestro estado se les brindaría a las personas de talla pequeña el derecho al libre desarrollo de la persona, además de incluir, realizar y modificar muchos de los establecimientos inmobiliarios públicos y privados concurridos por los ciudadanos, mediante el diseño universal de dichos inmobiliarios y espacios.

² Datos obtenidos de: <https://www.elsoldemexico.com.mx/república/rechaza-inegi-incluir-a-personas-de-talla-baja-en-censo-197545.html>

³ Datos Obtenidos:

<https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1326299&md5=18c7bea46ea18a326d7970e377152ac1&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

⁴ Datos Obtenidos: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2018/Com_2018_328.pdf

También debe existir un presupuesto adecuado para la atención, creación y garantía de sus derechos, con el fin de integrar a todas las personas de talla pequeña para incluir absolutamente a todos los ciudadanos de nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- (...)

Asimismo, las entidades del sector público, privado y en general todo tipo de inmueble con acceso al público, deberán poner a disposición de las personas de talla baja escalones fijos y móviles a fin de facilitar su movilidad y accesibilidad, estos deberán contar con una altura de treinta centímetros y con capacidad para soportar un peso de hasta ciento cincuenta Kilogramos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintinueve días del mes de abril de 2022.

Atentamente,

29 ABR 2022

Dip. Waldo Fernández González